República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026026917DEL 26 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026026917DEL 26 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026"

aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.
(…)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(…)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(…)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(…)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(…)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(…)" [3]

Que su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima, en el artículo 18 del Decreto 2078 de 2012[4] se asignaron funciones a la Secretaría General, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

"(…)
2. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación, la preparación de informes relativos al desarrollo de las políticas, los planes y programas que deba presentar a la Dirección General.
(…)
12. Dirigir, planear y coordinar los procesos de contratación que requiera la entidad, y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos.
(…)

[3] Artículo 4, ibídem
[4] Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026026917DEL 26 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026"

14. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera del Instituto.
15. Hacer seguimiento a la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes y cuentas fiscales, presupuestales y contables, de los recursos asignados a la institución.
(…)"

Que a su vez, el numeral 2.1 del artículo 3 de la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, por medio del cual se modifica la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre del 2022, y establece las funciones del Grupo de Gestión Administrativa, entre las cuales se subrayan las siguientes:

"(…)
1. Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, radicación, comunicaciones, celaduría, cafetería y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del instituto.
(…)
5. Ejercer la supervisión de los contratos relacionados con los bienes fiscos de la entidad.
(…)
7. Garantizar, en coordinación de todas las dependencias del instituto, la aplicación de las normas de seguridad.
(…)
21. Estudiar, Evaluar y conceptuar sobre asuntos de competencia del área.
(…)
23.Responder y garantizar la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, Actos Administrativos y demás actos de naturaleza contractual elaborados y/o proyectados por el Grupo para la firma del director general, secretario general o a quien se delegue la ordenación del gasto y en general por los actos administrativos de su competencia.
24. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.
(…)"

Que teniendo en cuenta las funciones antes descritas, el Grupo de Gestión Administrativa debe realizar los trámites y ejecutar las acciones de apoyo necesarias para que las áreas misionales y administrativas desarrollen sus funciones y se pueda dar cumplimiento a la misión del Instituto, consistente en proteger y promover la salud de la población mediante la gestión del riesgo asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, EL INVIMA es un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Salud, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, por lo que la estructura del INVIMA tiene la necesidad de implementar modelos de gestión del riesgo y la puesta en marcha de sistemas de información y comunicación que le permitan cumplir

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026026917DEL 26 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026"

con los requerimientos del mercado local e internacional, para esto debe atender actividades administrativas así como su misionalidad a través de la inspección y vigilancia en materia sanitaria y del control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva.

Que expuesto lo señalado, se hace ineludible el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para los desplazamientos de los servidores públicos, contratistas, miembros de la Comisión Revisora y Consejo Directivo del Invima, sindicatos entre otros, que tienen como propósito el cumplimiento de funciones de cada uno de los grupos que integran y de los objetivos estratégicos basados en el análisis y diagnósticos en la implementación de políticas públicas en el cuidado y la prevención en territorios a nivel nacional e internacional.

Que así las cosas, para la contratación del suministro de tiquetes que la Entidad requiere para la vigencia 2026, es importante mencionar que se adelantó un análisis de histórico de revisión cuantitativa de suministro de tiquetes con ejecución en la vigencia 2025, teniendo como referencia las fichas estadísticas EBI de los Planes Operativos Anuales de Inversión (POAI)[5] y el Plan operativo Anual (POA)[6], lo que permitió evidenciar al Grupo de Gestión Administrativa que en la vigencia 2025, tramitó 9275 solicitudes entre comisiones nacionales y comisiones internacionales (9.106 y 169 respectivamente), para lo cual se requirió la compra de 3.146 tiquetes para servidores públicos y contratistas del INVIMA, tal como se relaciona a continuación:

a. Tabla 1. Tiquetes aéreos emitidos contrato 424 vigencia 2025

Vigencia	Número de Tiquetes Emitidos Inversión	Número de Tiquetes Emitidos funcionamiento	Total Ejecutado
2025	2719	427	3146

b. Tabla No. 2. Tiquetes aéreos emitidos (mensual) Contrato 424, vigencia 2025

MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Número de Tiquetes Emitidos.	32	226	273	137	241	279	270	329	401	572	319	67	3146
Costo de	$ 28.7	$ 262,4	$ 335.	$ 121.9	$ 293.2	$ 368.7	$ 249.	$ 358.	$ 544.7	$ 625, 285.	$ 457. 476.	$67. 3029 8,13	$3.713.94 9,622,89

[5] https://www.invima.gov.co/el-instituto/informacion-de-planeacion/plan-operativo-anual-de-inversion
6 https://www.invima.gov.co/el-instituto/informacion-de-planeacion/plan-operativo-anual

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026026917DEL 26 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026"

Tiquetes (Cifras en Millones)	51.506	97.926	757.364	82.651	48.020	78.363	751.232	373.239	44.994,07	272,12	757,57		

Fuente: Bases de datos de suministro de tiquetes vigencia 2025- corte 31 de diciembre

Que ahora bien, observando las necesidades de tiquetes en la Entidad y el plazo de ejecución del contrato con las necesidad proyectadas para la vigencia 2026, se estableció que se deberá adelantar un aproximado de **4.084 solicitudes entre comisiones de servicios y autorizaciones de viaje** de las que se requiere el suministro de tiquetes aéreos, garantizando el servicios de transporte requerido para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto situación que se obtuvo como resultado de las diferentes reuniones realizadas por la oficina asesora de planeación y las áreas misionales identificando metas, los compromisos adquiridos y las tarifas canceladas por los usuarios encaminadas la obtención de certificaciones sanitarias, en esa medida se observa la siguientes necesidades proyectadas conforme a la siguiente distribución:

Dependencia	Numero de comisiones proyectadas
Dirección de Alimentos y Bebidas	342
Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica	263
Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías	153
Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos	325
Dirección de Operaciones Sanitarias	2,906
Dirección de Responsabilidad Sanitaria	16
Dirección General	25
Oficina Asesora Jurídica	3
Oficina de Asuntos Internacionales	32
Secretaría General	19
Total	**4,084**

*Notas 1: Esta programación corresponde al total de comisiones proyectadas entre los meses de mayo y diciembre de 2026

Nota 2. No todas las comisiones y/o autorizaciones de viaje requerirán tiquetes aéreos

De otra parte, en relación con el gasto de tiquetes, la entidad a través de la oficina asesora de planeación y las diferentes áreas establecieron la necesidad de adquirir un estimado de 1319 tiquetes para cumplir con las metas y compromisos , asignando un presupuesto general distribuido por área y rubro de funcionamiento e inversión. Sin perjuicio de lo anterioresta proyección puede variar durante la ejecución del contrato; dado que el valor de los tiquetes aéreos está sujeto a fluctuaciones constantes del mercado, derivadas de variables como la anticipación de la compra, la demanda, la disponibilidad de sillas, la temporada, la ruta, los

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026026917DEL 26 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026"

horarios, la dinámica del precio del combustible; las políticas tarifarias de las aerolíneas y los cargos adicionales regulados o comerciales, lo que impide establecer precios fijos o estimaciones exactas desde el inicio del contrato.

Que observando lo anterior, lo que se pretende realizar o ejecutar es para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Desarrollar actividades técnicas y administrativas asociados a la inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo a todos los productos competencia del Invima.
- Realizar inspección de productos que son monitoreados con fines de control de calidad en planes de muestreo de interés en salud pública, alertas sanitarias, actividades de ilegalidad y contrabando, denuncias, alertas sanitarias.
- El compromiso del Invima se centra en consolidarse como la agencia de vigilancia sanitaria que Colombia necesita por medio de aspectos tales como:
- Fortalecimiento del modelo de Inspección, Vigilancia y Control sanitario basado en la gestión del riesgo en concordancia a las mejores prácticas internacionales adoptadas por agencias sanitarias homólogas de referencia.
- Mejoramiento de las capacidades institucionales para la aplicación de medidas sanitarias por medio de la apertura de los procesos jurídicos y de responsabilidad sanitaria.
- Acciones regidas por la transparencia, oportunidad, eficiencia, idoneidad técnica y científica
- Promoción de la vigilancia activa y el acceso a la información preventiva para el ciudadano con el fin de apoyar la vigilancia post-comercialización de los productos de competencia del Invima.
- Conformación de la Unidad de Reacción inmediata para apoyar la lucha contra la ilegalidad
- Mejoramiento de la gestión territorial del Instituto por medio de una acción integral en las regiones y de la puesta en marcha de procesos de articulación con otras autoridades las ETS, el ICA, la DIAN, la Policía, las Corporaciones autónomas regionales, y con los Gobiernos departamentales y municipales
- Fortalecimiento a la sanidad portuaria mediante la operación en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos para todos los productos de competencia del Instituto
- Fortalecimiento de los Laboratorios de Referencia del Invima de acuerdo con los estándares internacionales en materia de calidad y seguridad de medicamentos, dispositivos médicos e inocuidad de alimentos
- Respuesta estratégica, técnica y operativa a los desafíos en Competitividad, Acceso a mercados y Cooperación Técnica en el ámbito nacional e internación.

Que adicionalmente, los desplazamientos a nivel nacional e internacional proyectados buscan **optimizar los procesos de inspección, vigilancia y control** de los productos competencia del Invima, así como mejorar la difusión, desarrollo y mantenimiento de la

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026026917DEL 26 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026"

seguridad sanitaria del país cumpliendo con su misión, desarrollando actividades tales como:

- ✓ Ejecutar visitas de seguimiento a establecimientos de productos competencia del Invima ya certificados en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente.

- ✓ Emitir concepto acerca de los aspectos científicos y tecnológicos de los productos que por competencia se someten a consideración de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora.

- ✓ Actividades técnicas y administrativas asociados a la inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo a todos los productos competencia del Invima.

- ✓ Desarrollar acciones técnicas y administrativas asociadas a la vigilancia sanitaria pos-comercialización, control de patógenos, residuos químicos, de muestra de la calidad en productos de medicamentos, cosméticos y dispositivos médicos

- ✓ Realizar estudios de los trámites de aprobación y renovación de registros sanitarios radicados según el tipo de producto.

- ✓ Realizar la visita con propósito de otorgar certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente.

- ✓ Brindar asistencia técnica en Inspección, Vigilancia y Control a los actores que intervienen en el funcionamiento del modelo de IVC.

- ✓ Realizar visitas de seguimiento al programa Nacional de Farmacovigilancia en Laboratorios de Medicamentos, IPS y APB.

- ✓ Fortalecer el programa de inspección Vigilancia y Control a nivel Nacional fortaleciendo la IVC con enfoque de Riesgo

Que de las actividades que el Invima desarrolla a nivel nacional, que contribuyen a prestar servicios con estándares de calidad, se encuentran:

1. Capacitaciones.
2. Desplazamiento de los miembros de las Salas Especializadas.
3. Acompañamientos en cumplimiento de los temas de competitividad en materia sanitaria.

De igual forma, dentro de la órbita de sus actividades y funciones, se requieren desplazamientos a nivel nacional e internacional para efectos de realizar las siguientes actividades, entre otras:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026026917DEL 26 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026"

- Certificaciones en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- Certificaciones en Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL)
- Aprobaciones de reconocimiento de sistemas sanitarios de terceros países.
- Certificaciones de producción.
- Emisión de conceptos sanitarios.
- Inscripciones de plantas de beneficio.
- Productos de exportación a la Unión Europea.
- Negociación de tratados internacionales.
- Participación en mesas de negociación de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)
- Coordinación de comités técnicos de Codex.
- Participación en actividades en el exterior de capacitación que permiten adquirir la experticia técnica- científica de los profesionales vinculados al Instituto.
- Desarrollar acciones técnicas y administrativas asociadas a la vigilancia sanitaria pos-comercialización, control de patógenos, residuos químicos, de muestra de la calidad en productos de medicamentos, cosméticos y dispositivos médicos.
- Emitir concepto acerca de los aspectos científicos y tecnológicos de los productos que por competencia se someten a consideración de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora.
- Realizar estudios de los trámites de aprobación y renovación de registros sanitarios radicados según el tipo de producto.
- Ejecutar visitas de seguimiento a establecimientos de productos competencia del Invima ya certificados en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente.
- Brindar asistencia técnica en Inspección, Vigilancia y Control a los actores que intervienen en el funcionamiento del modelo de IVC.
- Realizar visitas de seguimiento al programa Nacional de Farmacovigilancia en Laboratorios de Medicamentos, IPS y APB.
- Fortalecer el programa de inspección Vigilancia y Control a nivel Nacional fortaleciendo la IVC con enfoque de Riesgo.

Que frente a la imagen y reputación institucional, la cual se ve reflejada en la confianza de la población se encuentran:

1. Actividades de defensa judicial del Instituto, procesos judiciales y sancionatorios
2. Representación de la entidad.

Que por último, para el cumplimiento de los compromisos y metas institucionales, se observan:

1. Auditorías internas
2. Arqueos de cajas menores.
3. Inventarios
4. Mantenimiento preventivos y correctivos de las sedes institucionales
5. Procesos disciplinarios(Traslado de funcionarios que hacen parte del grupo de instrucción disciplinaria en atención a las diferentes sedes que conforman el INVIMA)
6. Negociación y seguimiento de las mesas de acuerdos sindicales

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026026917DEL 26 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026"

7. Traslado de brigadistas para capacitaciones.

Que el artículo 7 del Decreto 199 de 2024 *"por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"* dispuso:

> ***"(...) ARTÍCULO 7. Suministro de tiquetes.*** *Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*
>
> *Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte.*
>
> *Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.*

Que en tal sentido teniendo en cuenta lo anterior, el suministro de tiquetes aéreos es esencial para el cumplimiento de los fines del Instituto, en la medida en que permite asegurar la presencia institucional en territorio, la articulación interinstitucional y la respuesta efectiva frente a situaciones que impactan la salud pública. En consecuencia, se justifica la necesidad del proceso contractual correspondiente, al estar directamente vinculado con el cumplimiento de las funciones legales del INVIMA y la garantía del interés general en materia de salud sanitaria.

Que a su vez, el artículo 209 de la Constitución Política indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026026917DEL 26 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Que el Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección objetiva de contratistas la selección abreviada, procedimiento a través del cual las Entidades públicas pueden escoger al contratista idóneo que coadyuve en la consecución de los fines previstos y en la satisfacción del interés general.

Que el mismo Decreto prevé en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 el procedimiento que debe adoptar la entidad para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026.

Que el comité asesor de contratación mediante Acta No. 013 de fecha 14 de mayo de 2026 recomendó a la ordenadora del gasto adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto corresponde a: "*SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.*"

Que el presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TRES MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($3.063.429.970),** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos que deberán ser asumidos por el futuro contratista**.**

Que, para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78226 del 2026-05-12, el cual se discrimina en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 14 de mayo de 2026, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 002 DE 2026.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026026917DEL 26 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026"

Qué de acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo hasta el día 22 de mayo de 2026, para realizar las observaciones que consideraran pertinentes.

Que durante el término previsto en el cronograma de actividades del proceso de selección, se recibieron observaciones en la plataforma Secop II.

Que las respuestas a dichas observaciones en cumplimiento del cronograma fueron publicadas en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., el día 26 de mayo de 2026. Dichas respuestas, de manera motivada, explicaron la conducencia o no de las mismas.

Que teniendo en cuenta que no se cumplieron los lineamientos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015", el presente proceso de selección no se limitará a Mipyme.

Que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, de conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* establecido por Colombia Compra Eficiente. (Ver estudios previos)

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 002 DE 2026, cuyo objeto consiste en: ***"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA."***

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el proceso de selección abreviada como modalidad de selección para el presente proceso la de SELECCIÓN ABREVIADA POR

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026026917DEL 26 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026"

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **TRES MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($3.063.429.970),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y demás impuestos tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Presupuesto a monto agotable distribuido de la siguiente forma:

.

CDP No.	Ver Anexo
FUNCIONAMIENTO	$ 200.000.000
INVERSIÓN	$ 2.863.429.970
Suma Total	**$ 3.063.429.970**

PRESUPUESTO POR FUNCIONAMIENTO:

Presupuesto	Funcionamiento
CDP No.	Ver anexo
Valor del CDP	**$200.000.000**
Rubro presupuestal -	A-02-02-02-006-004 Servicios de transporte de

PRESUPUESTO POR INVERSION:

PROYECTO	RUBRO	FUENTE	REC.	VALOR CONTRATO
Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional	C-1903-0300-11-20201C-1903001 Documentos de lineamientos técnicos	Propios	21	239.798.580
	C-1903-0300-11-20201C-1903010 Servicio de certificaciones en buenas practicas	Propios	21	1.425.619.940
	C-1903-0300-11-20201C-1903011Servicio de inspección, vigilancia y control	Propios	21	702.604.190
	C-1903-0300-11-20201C-1903023 Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control	Propios	21	286.641.370
	C-1903-0300-11-20201C-1903031 Servicio de información de vigilancia epidemiológica	Propios	21	94.417.080

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026026917DEL 26 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026"

	C-1903-0300-11-20201C-1903009 Servicio de registro sanitario	Propios	21	10.443.210
Fortalecimiento de la infraestructura física de todas las sedes del Invima a nivel Nacional	C-1999-0300-9-53105B-1999011 Sedes adecuadas	Propios	21	23.216.000
Mejoramiento institucional en la gestión de los procesos relacionados con el sistema de gestión integrado documental y talento humano del Invima a nivel Nacional.	C-1999-0300-7-53105B-1999053 Servicio de gestión documental	Propios	21	5.260.000
Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional	C-1903-0300-11-20201C-1903047	Propios	21	62.913.600
Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional	C-1903-0300-11-20201C-1903048	Propios	21	12.516.000
Total				**2.863.429.970**

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026026917DEL 26 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026"

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte del INVIMA, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO: No limitar el presente proceso de selección a Mipyme por no encontrase cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y formular observaciones en la Página www.colombiacompra.gov.co. SASI 002 DE 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso las propuestas, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada Subasta Subasta Inversa Electrónica No. 002 DE 2026, así:

1. **EVALUADORES TÉCNICO.** (Grupo de Gestión Administrativa)
   Valeria Saurith López – Contratista del Grupo de Gestión Administrativa.
2. **EVALUADOR FINANCIERO**. (Grupo Financiero y Presupuestal)
   Jimmy Alexander Benavides Triana– Profesional Universitario del Grupo Financiero y Presupuestal.
3. **EVALUADOR JURÍDICO.** (Grupo de Gestión Contractual)
   Karla Mayelis Mengual Redondo – Contratista del Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO NOVENO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026026917DEL 26 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 002 de 2026"

ARTÍCULO DÉCIMO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1982 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. el 26 de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Karla Mayelis Mengual Redondo – Contratista del GGC K.M.M.R.
Revisó: Sandra Milena Romero Garzón – Contratista de la Secretaria General
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz – Coordinador del GGC